

PUENTE DE PIEDRA SOBRE EL TAJUÑA - ESCRITURA DE CESIÓN

Construido durante el reinado de Carlos III, los gastos de la obra corrieron a cargo del monarca a cambio de la cesión por parte de Bayona de algunas tierras de su jurisdicción. La necesidad y utilidad de su construcción quedan reflejadas en el memorial que las autoridades municipales dirigen al rey, donde señalan también la faja de terreno que se cedería:

[...] que dicha villa se halla con la jurisdicción que media desde la raya del terrazgo de la Encomienda de San Juan del Burgo, continúa por la falda de los cerros hasta la viñas de Los Covonares, línea recta confina con los términos de Chinchón y Colmenar, y por la parte opuesta con el Río Jarama y llega atravesando los Reales Bosques de Aranjuez, al Puente Verde, como es constante, público y notorio, como el que su longitud será la legua y media y su latitud de media, por unas partes y por otras menos; en cuya atención y en la de que dicha villa se ve precisada a costear y mantener un puente sobre el Río Tajuña que sirve para el paso de Vuestra Real Majestad cuando se digna tener por aquella parte la diversión de la caza durante la jornada de Aranjuez, la del Serenísimo Señor Príncipe y Altezas, de las postas durante ella, y también para muchas partes del carbón para la Corte, granos, plomo, azogue y demás, por ser como es carrera para Aragón, Murcia, Valencia, Cataluña y Mancha; y como el fondo de los propios de su Concejo es tan limitado por ser igual población, no la es posible ejecutar un puente fuerte y permanenete [...] (AHPM, P.N. 29.410 fols. 299-300).

Una vez aceptado el trueque, por real orden de 24 de diciembre de 1773 se estipula que se haga dicho puente “de cantería labrada a picón”, bajo la dirección del arquitecto Manuel Serrano, aunque las obras no se iniciaron hasta noviembre de 1774, concluyéndose a mediados de 1775. Así certifica el arquitecto su construcción:

[...] He construido un puente de piedra sillería a picón, fundado con pilotaje en general y con la mayor fortificación que es posible, en buena construcción, habiéndole dejado con mucha más capacidad que el arruinado que tenía antes la Villa de Bayona de Tajuña, inmediato a su pueblo, sobre el Río Tajuña; y además de haber concluido el expresado puente con estribos, antepecho y guardarruedas [...]; al mismo tiempo he enfilado las aguas por medio de una nueva madre por encima del puente, con cuyas obras adyacentes ha quedado con la perfección que requiere una obra de esta naturaleza, hermosura, armonía y firmeza, capaz de resistir cualquier cuerpo extraño que con las corrientes del expresado Río Tajuña puedan venir [...] (AHPM, P.N. 29.410 fol. 314 y r., Aranjuez 2 de junio de 1775. Fdo, Manuel Serrano, rúbrica).

Con fecha 13 de julio de 1775 se formalizó la escritura de cesión del puente a la villa por parte del rey Carlos III, cuyos representantes declaran en el momento de la firma que

[...] hacen formal y solemne entrega del deslindado y citado puente de piedra construido a expensas del rey sobre el Río Tajuña y en el distrito y jurisdicción de la villa de Bayona, a la parte de esta y en nombre y como tal apoderado al nominado don Manuel Montoya (alcalde mayor de la villa), quien por confesar como confiesa estar ejecutado a su satisfacción y en la parte y sitio que propuso la villa, se dá por entregado de su fábrica, uso y aprovechamiento a su voluntad, realmente y con efecto [...] declarando que con ella se ha cumplido superabundantemente por la parte de Su Majestad a lo solicitado y pretendido por la dicha su villa, la cual ni sus vecinos reclamarán sobre ello, y por lo mismo en remuneración del beneficio hecho a la propia villa y para formalizar lo prometido a Su Majestad, el dicho don Manuel de Montoya [...] otorga por esta presente escritura que cede, dona, da y traspasa por juro de heredad para desde ahora en adelante perpetuamente y para siempre jamás, por las razones y beneficio arriba referidos, a Su Majestad (que Dios guarde) y en su nombre a esta Su Real Hacienda y heredamiento de Aranjuez para su incorporación y mayor extensión de sus terrazgos patrimoniales, a saber la jurisdicción civil y criminal alta y baja que por cualesquier título, causa o razón pertenezca o pertenecer pueda a la expresada Villa de Bayona de Tajuña, en los terrenos que median desde la raya de la Encomienda de San Juan del Burgo y continúan por la falda de los cerros hasta la viñas de los Covonares, que línea recta confina con los términos de las villas de Chinchón y Colmenar de Oreja, y por la parte opuesta con el Río Jarama y llegan atravesando estos Reales Bosques al Puente Verde, su longitud como legua y media y su latitud de media por unas partes y por otras más, y demás rincones de terrazgos intercalados con estos dichos Reales Bosques, como más difusamente se contiene en las mojoneras que ha entregado [...] como también los pastos, leñas y fuestas mayores y menores, sus aprovechamientos, aguas estantes, corrientes y manantiales con todo lo demás que de hecho y derecho, uso y costumbre la corresponda en ellos a dicha villa de Bayona [...] y todo ello sin reservación de cosa alguna lo cede, renuncia y traspasa en S.M. y esta dicha su Real Hacienda para que como suyo propio habido y adquirido con justo y legítimo título lo incorporen en este Real Heredamiento, hayan y tengan como territorio patrimonial [...] Y en consecuencia los dichos señores gobernadores a nombre de S.M. y esta Su Real Hacienda aceptaron este contrato en la parte que les toca (AHPM, P.N. 29.410 fols. 323-333 r. Aranjuez 5 de julio de 1775, ante Jacinto López de Lillo).

Tras lo cual se procedió inmediatamente a realizar el nuevo amojonamiento incorporando los terrenos nuevos traspasados por la villa de Bayona a la Real Hacienda.